

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, a 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Justo Herrero de Andrés.

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES APROBACIÓN DEFINITIVA

Cumplimentado el trámite de información pública (B.O.P. nº 125 de 17/10/2008) al que han sido sometidos los acuerdos de aprobación provisional de modificación de determinadas ordenanzas fiscales, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, los acuerdos han adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aplicándose a partir de la fecha señalada en cada una de ellas.

Contra las modificaciones aprobadas cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS .-

Artículo 6º.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

* Viviendas	50,00 euros
* Comercios y talleres.....	80,00 euros
* Bares	200,00 euros
* Fábricas	500,00 euros>>

Fecha de aplicación: 1 de enero de 2009

5382

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- TASA POR TERRAZAS Y PUESTOS SITUADOS EN TERRENO PÚBLICO.-

<<Tarifas para stands interiores y exteriores Feria de "El Ángel" y demás Ferias comerciales y expositoras:

1. EXTERIORES:

Empresas domiciliadas fiscalmente en Fuentepelayo:

- 1º. Módulo de 50 m2 (10x5)	60 €
- Resto de Módulos de 50 m2	40 €

Otras empresas:

- 1º. Módulo de 50 m2 (10x5)	120 €
- Resto de Módulos de 50 m2	80 €

2. INTERIORES:

Empresas domiciliadas fiscalmente en Fuentepelayo:

Pabellones:

- 1º Módulo de 12 m2 (3x4)	75 €
- Resto de Módulos de (1x 4)	35 €

Carpa:

- 1º Módulo de 12 m2 (4x3)	75 €
- Resto de Módulos de (1x3)	35 €

Otras empresas:

Pabellones:

- 1º Módulo de 12 m2 (3x4)	150 €
- Resto de Módulos de (1x 4)	75 €

Carpa:

- 1º Módulo de 12 m2 (4x3)	150 €
- Resto de Módulos de (1x3)	75 €

Fecha de aplicación: Fecha de aplicación: Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio con el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 .- TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES "EL FERIAL" Y "GABRIEL MARTÍN" .-

<<Las tarifas a abonar por los equipos federados locales serán del 50 por 100 de las anteriormente fijadas para todos los conceptos. Para los equipos federados de fuera del municipio, dicha reducción será del 20 por 100>>

Fecha de aplicación: 1 de enero de 2009

En Fuentepelayo, a 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, J. Lorenzo Tejedor de Santos.